



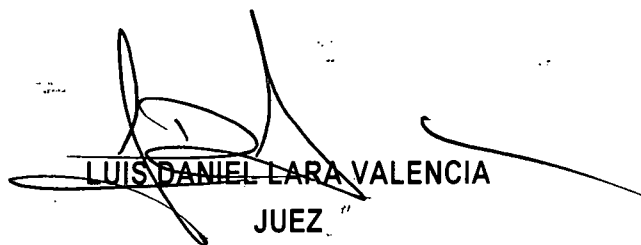
JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **GUILLERMO ALONSO AGUIRRE TORO**, quien se identifica con C.C. 16.547.224 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, una vez calificada la contestación a la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se observa que satisface los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS y las normas concordantes del CGP, en consecuencia, se tiene por contestada la demanda y se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.** a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO**, con C.C. 32.221.000 y T.P. 298.961 del C.S. de la J., conforme el poder otorgado.

Dicho lo anterior, se fija fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo viernes **30 de enero de 2025 a las 11:00AM**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE a las partes, la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

